

**ACTA DE REUNIÓN – ORDEN DE COMPRA No. 157522
FALLAS DEL SERVICIO – ANEXO 5. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO
06 DE ENERO DE 2026**

Orden de Compra No.:	157522	Solicitud No.:	254861
Objeto:	Servicio integral de aseo, cafetería y mantenimiento para las sedes del DSIA Manizales, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco vigente (Aseo y Cafetería V)		
Contratista:	UNIÓN TEMPORAL KIOS		
NIT:	901.900.707-9		
Valor del contrato:	\$470.669.134,72		
Plazo del contrato:	Siete (7) meses y quince (15) días		
Fecha de inicio:	15/12/2025		
Fecha de terminación	31/07/2026		
Tipo de supervisión:	Supervisor		

En aplicación del AMP suscrito entre la UAE DIAN Seccional Manizales y el contratista UNIÓN TEMPORAL KIOS, previa citación enviada el 02 de enero de 2026, se programó reunión para el día de hoy 06 de enero de 2026 a las 08:00 hrs, que se desarrolla dando estricto cumplimiento al “**ANEXO 5: ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO**” del AMP Aseo y Cafetería V, basado en las siguientes premisas que establece ese documento:

“(…) Como resultado el análisis de la operación y la prestación del servicio contratado, se han identificado como parámetros a satisfacer los siguientes atributos:

- **Calidad:** *Corresponde al atributo que se orienta a la generación de las actividades tendientes a cumplir con las obligaciones adquiridas por parte del proveedor.*
- **Oportunidad:** *Corresponde al atributo que se asocia con la entrega de los bienes o servicios, dentro de los plazos establecidos o en lo dispuesto en el Acuerdo Marco y el Acta de Inicio.*

Consideraciones generales

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales

Calle 22 # 23-17 | Tel. 606 7314914 - (+57) 3009141956

Código postal 170006

www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

El proveedor deberá *cumplir con los acuerdos de niveles de servicio establecidos en el presente documento, en el caso de no cumplirlos total o parcialmente, asumirá los descuentos descritos en la Tabla 1. ANS aplicables al Acuerdo Marco. Los cuales acepta con la suscripción del Acuerdo Marco.*

El seguimiento a los ANS descritos en este documento corresponde al Supervisor de la orden de compra de cada Entidad Compradora, por ende, cuando el proveedor incurra en lo establecido en cada nivel de servicio, se genera la activación de los porcentajes por niveles de servicios reconocidos por el proveedor a favor de la Entidad Compradora los cuales se verán reflejados en la facturación. (...)

Teniendo presente que el ANS establece que si el proveedor incurre en una de las causales de descuentos descritas en la matriz, la entidad compradora adelantará el trámite de la siguiente forma:

(Se informa a los asistentes que la reunión está siendo grabada para los fines que estime la DIAN o para los procesos que se tengan en adelante y la permanencia y continuidad en la reunión se toma como aprobación tácita)

Orden de la reunión:

- i) Se le informará al proveedor vía escrita de la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo.
- ii) Se le dará traslado al proveedor del informe de la presunta causal vía electrónica, el cual, llevará anexo las evidencias correspondientes.
- iii) Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan.
- iv) El Supervisor del Contrato pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el posible monto económico a descontar, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente.
- v) Se le da la palabra al proveedor para que controvierta los hechos y evidencias trasladadas y manifieste acerca de la aceptación de su responsabilidad o no.
- vi) Una vez escuchado y analizados los argumentos del proveedor, el Supervisor de la orden de compra manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados.
- vii) En el evento de presentarse el escenario mencionado inmediatamente anterior, el Supervisor del Contrato analizará la pertinencia y conducencia de la propuesta y se manifestará dentro de la misma reunión de su aceptación o negación.
- viii) Cierre de la reunión y firma del Formato Acta de Reunión.

Desarrollo:

- i) **Se le informará al proveedor vía escrita de la fecha, hora y lugar en donde se llevará a cabo.**

El día 02 de enero de 2026 se envió correo electrónico al buzón registrado por el contratista en el Acuerdo Marco de Precios, uniontemporalkios@gmail.com, se le informa por escrito a la Representante Legal Sra. Yolima Andrea Velasco Velásquez, fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la reunión, con copia los contactos que estableció el contratista Sr. Sebastián Lozano, Sr. Andrés Losada y Señor Jhon James Muñoz, a los buzones de correo s.lozano@kiossas.co, a.losada@kiossas.co, supervisordianmanizales@gmail.com, respectivamente, correo del que se cuenta con confirmación de entrega por la misma plataforma de Microsoft para la totalidad de los buzones mencionados.

La reunión se programó para el día 06 de enero de 2026 a las 08:00 hrs.

ii) Se le dará traslado al proveedor del informe de la presunta causal vía electrónica, el cual, llevará anexo las evidencias correspondientes.

El día 02 de enero de 2026 se envió correo electrónico al buzón registrado por el contratista en el Acuerdo Marco de Precios, uniontemporalkios@gmail.com, se le informa por escrito a la Representante Legal Sra. Yolima Andrea Velasco Velásquez, conjuntamente con la citación a numeral II, el informe de presunta causal vía electrónica con las respectivas evidencias, con copia los contactos que estableció el contratista Sr. Sebastián Lozano, Sr. Andrés Losada y Señor Jhon James Muñoz, a los buzones de correo s.lozano@kiossas.co, a.losada@kiossas.co, supervisordianmanizales@gmail.com, respectivamente, y se transcriben nuevamente así:

(Antes de continuar, se pregunta por parte de los funcionarios de la DSIA Manizales si la representante legal Sra. Yolima Andrea Velasco Velásquez compareció a esta reunión y se encuentra presente, el Señor Andrés Losada manifiesta que no y que él está en su representación por lo que se consulta por el acto de delegación que lo acredite manifestando que la comparte en el transcurso del día.

Se deja la salvedad por parte del contratante entendiendo que por Acuerdo es obligación del proveedor asistir y la notificación se hace al proveedor UT KIOS es representada legalmente por la Sra. Velasco Velásquez debería estar presente en la reunión o aportar en su defecto la delegación para hacer la notificación oficial, se da continuidad bajo el principio de buena fe, porque el Sr. Losada tiene el acto administrativo, dejando la observación también que no fue aportado al inicio de la reunión.)

“(…)

1. De la respuesta oportuna, falta de respuesta e información tardía. (del numeral 7.45, 7.49, 7.94, 7.110, 7.132)

En diferentes y repetidas ocasiones el contratista entrega información de forma tardía, incompleta, inconclusa, por citar algunos:

- El día 19 de diciembre se le reportó al Señor Sebastián Lozano vía WhatsApp sobre la ausencia de una operaria (quien ya estaba ausente desde el día 17 de ese mes) se solicitó reportar oficialmente y por correo porque no contábamos con la información, indica ese mismo 19 que “ya envía el correo”.
- El día 22 de diciembre sin contar con esta información, se le solicita nuevamente vía WhatsApp indicando que no hemos recibido el correo, informa que al día siguiente a primera hora lo enviaría.
- El día 23 de diciembre ante el incumplimiento de lo acordado, se remite vía correo después de la 09:00 hrs requiriendo la información que se había solicitado anteriormente y que de manera repetida incumplen, finalmente ese mismo día a las 09:35 se recibe correo el 23 de diciembre, registrando: “se informa que estuvo en licencia de luto desde el día 17 hasta el 22 de diciembre. Dicha licencia no logró ser cubierta, razón por la cual este tiempo será descontado de la factura correspondiente.”

Claramente se concluye que la información es extemporánea, y es recibida cuando ya la funcionaria se había reincorporado, solo hasta esa fecha se tiene información oficial de la no cobertura de la operaria, también en incumplimiento a lo establecido en el Anexo 2 del AMP en cuanto a la oportunidad para el reemplazo de personal.

- Al contratista desde el inicio y según se registró en acta, se le indicó que debía remitir las fichas técnicas de los productos que entregaba, sin embargo, a pesar de las repetidas solicitudes no se han entregado en su totalidad, se han entregado de manera errónea, se han entregado las que no corresponden o en su defecto no permiten verificar el cumplimiento de la ficha técnica, situación que queda soportada además del acta de inicio, que le fue remitida firmada el día 18 de diciembre, en correo el 23 de diciembre, luego reiterado el 29 de diciembre y finalmente el 30 de diciembre, a la fecha no se cuentan con las fichas como se discrimina en archivo adjunto.

En cuanto a las fichas técnicas, es necesario indicar por parte de la Dirección Seccional que no obedece a un capricho o simplemente a una traba, en primer lugar es una obligación del proveedor entregar los productos que cumplan con el AMP y las características de la ficha técnica registrada en el acuerdo, en segundo lugar por parte de la supervisión y el apoyo el velar, verificar y garantizar que los productos entregados cumplen con los requisitos y características establecidos, y en tercer lugar, por parte de SST de nuestra Seccional, se requiere el envío de las fichas técnicas de los productos que se manejan con cada proveedor, situación que no ha podido garantizarse por la no entrega, incompleta o que no corresponde por parte del proveedor.

Respecto a este numeral, es importante resaltar que por dar agilidad a la comunicación, de manera inicial el apoyo aceptó el canal vía WhatsApp para mantener la comunicación con el contratista de una forma ágil, no obstante, dada la constante de incumplimiento, oportunidad y falta de información que suministraba el delegado por el contratista, se decide cancelar este canal de comunicación con el contratista y hacerlo por el canal oficial al correo informado, lo anterior obedece a que claramente se está materializando incumplimiento y el AMP indica de manera inequívoca que las comunicaciones se realizan al correo registrado, y en aras de soportar adecuadamente los procesos, requerimientos o citaciones como el presente, se cambia toda la comunicación al buzón de correo.

2. De la entrega oportuna de los elementos solicitados, cambios, prestación del servicio (del numeral 7.48, 7.49, 7.94, 7.98, 7.106, 7.110, 7.132)

- *En el acta de inicio y el AMP se encuentra estipulada de forma clara e innegable los plazos para la entrega de los insumos, plazos que fueron aceptados por el contratista y bajo esas condiciones se presentó como oferente, a la fecha tenemos diferentes pendientes y/o entregas tardías, así:*

- ✓ *Se tiene la entrega de una greca con capacidad de 120 tintos que se entregó sin tapa, lo que no ha permitido hacer uso del bien, por condiciones de seguridad e higiene, se ha notificado al proveedor contratista días atrás y a la fecha 02 de enero de 2026 no se ha entregado de forma completa.*
- ✓ *Se tiene la entrega de una lavabrilladora de pisos, la que, según con la ficha técnica entre otros debe contar con sus accesorios mínimos de portapad, cepillo suave y duro, y no tienen ninguno de ellos, se ha notificado al proveedor contratista días atrás y a la fecha 02 de enero de 2026 no se ha entregado de forma completa.*
- ✓ *Se tiene la entrega de algunos elementos como aromática que no cumple con la ficha técnica, como son las aromáticas que ha enviado marca Bamby, no cumple ni con sabores ni con marcas habilitadas, no se ha realizado el cambio a la fecha 02 de enero de 2026, el proveedor contratista ha sido informado de la situación, aduce inicialmente como sugerencia lo requerido, argumento que no fue aceptado por la DSIA Manizales.*
- ✓ *De los productos, Termo para café, Vaso 1, Jarra, Organizador porta escobas, Balde, estos fueron inicialmente entregados de manera incompleta, se informó al proveedor contratista y los entrega de manera extemporánea el 31 de diciembre de 2025, se indica que sobre este el transportador no permitió realizar el conteo y validación al recibir, que se registró en las observaciones de recibo, situación que también incumple lo pactado y acordado entre las partes.*

El día 02 de enero en verificación con el coordinador en sitio de la UNIÓN TEMPORAL KIOS, se encuentra un faltante de 48 vasos, pues se registra en la remisión sin número y sin fecha 63 unidades de vaso 1, a la verificación que no permitió el contratista en presencia del transportador, se tiene que realmente llegan 15, teniendo el faltante reportado.

- ✓ *De los productos, Bandeja 3, Escurridor para platos, Escalera 2, Señales peatonales de prevención y atención 1, Señales peatonales de prevención y atención 2, Dispensador de toallas de manos 1, Dispensador de jabón líquido 1, Dispensador de agua con botellón, no ha sido entregado a la fecha 02 de enero de 2026 (ni a hoy 06 de enero de 2026 -texto adicionado-) ninguna unidad por parte del proveedor contratista, también en claro incumplimiento de lo pactado y de los términos fijados por el AMP.*

(...)”

Adicionalmente, se encuentra en revisión aleatoria por parte del apoyo a la supervisión, a 05 de enero de 2026, que algunas grecas no presentan condiciones de higiene adecuadas para el uso, es así como se evidencia además de filtros que

no permiten ver el nivel de líquido (ocultos), boquilla, llave o salida de líquido, en estado de oxidación, así como entradas de agua sin tapa y con oxidación evidente, lo que genera que el ingreso de agua pueda arrastrar consigo partículas de material oxidado, situación que no brinda condiciones de higiene adecuadas para el uso de las grecas, por lo que se solicita al proveedor contratista, subsanar de inmediato, para lo que deberá realizar un inventario pormenorizado con su coordinador para determinar el estado de esas grecas, tapas y demás partes o accesorios que puedan generar riesgo alguno en términos de seguridad, salubridad o higiene.

Imagen de entrada de agua de greca estado a 05 de enero de 2026, suministrada por UT KIOS



“(…)

3. De la dotación de personal (del numeral 7.84, 7.85 y términos de la solicitud)

- *En el acta de inicio se estableció la fecha de común acuerdo para tener el personal con la dotación de uniforme completa, incluyendo la dotación para clima frío en las Sedes de la ciudad de Manizales, a 02 de enero de 2026 el coordinador de Manizales 8 ya hoy 06 de enero de 2026 -texto adicionado) y la operaria de aseo en la Sede la Dorada no cuentan con el uniforme (indican que lo recibió 03 de enero de 2026 -texto adicionado-), adicionalmente ninguno de los operarios cuenta con la dotación de clima frío que fuera solicitada, incumpliendo los términos que se acordaron.*

4. Incumplimiento con la prestación permanente del servicio (del Anexo 2 del AMP)

En el caso, se ha establecido en el acta de inicio firmada entre las partes que la prestación del servicio de personal debe cumplir con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco y el acta de inicio, so pena de descontar del valor de la Orden de Compra, los días o fracciones en los que no se haya contado con la prestación efectiva del servicio.

El Anexo 5. Acuerdos de Nivel de Servicio, en la Tabla 1. ANS aplicables al Acuerdo Marco, establece la Actividad “Prestación permanente del servicio”, describiendo:

*“ **El servicio no se podrá ver afectado por ausencia del personal**, este estará bajo responsabilidad y **cubrimiento oportuno del proveedor**. Se deberá aplicar un protocolo de ausentismo (...)*

Como se indicó en el numeral 1 de este escrito, al contratista se le reportó e informó acerca de la novedad de la operaria, sin que se haya dado respuesta durante el término que la operaria estaba fuera de labores, en respuesta dada el 23 de diciembre de 2025, sobre una licencia que duró hasta el día 22 de diciembre de 2025, en esa última fecha, el contratista informa de manera oficial y soportada que no cubrirá la ausencia, que fue iniciada el día 17 de diciembre de 2025.

Consecuencia según ANS: Se descontará en factura el valor cotizado para ese perfil en el evento de cotización, dividido por 30 días y multiplicado por el número de días de servicios de personal no prestados. Transcurridos más de cinco (5) días consecutivos, se continuará aplicando el ANS y la entidad podrá iniciar el proceso sancionatorio.

Incumplimiento materializado: Desde el inicio de la orden de compra No. 157522 el 15 de diciembre de 2025, se presentó un ausentismo no informado por el contratista, a quien tuvo que requerirse para que entregara la información oficial y soportada, con ausentismo desde el día 17 de diciembre de 2025 hasta el día 22 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, sin reemplazo, incumpliendo claramente los términos del Acuerdo Marco, Acta de Inicio y ANS, adicionalmente el contratista se le requiere de manera repetida por información sobre este omitiendo la respuesta oportuna que exige el Acuerdo y en algunos casos sin respuesta de fondo que resuelva el incumplimiento o el requerimiento de información

Conclusión: A la fecha y desde el inicio se registran 09 días calendario de ausentismos de operarios que han iniciado labores a la fecha sin cubrimiento y sin reemplazo de la operaria, tal como lo exige el AMP que rige la presente orden de compra.

(...)”

Se informa que a la fecha 05 de enero de 2026 se tiene también una cobertura no realizada por la renuncia de una operaria que laboró hasta el día 30 de diciembre de 2025, es decir, se tienen siete (7) días calendario adicionales no cubiertos, y cuatro (4) días hábiles, desconociendo términos del AMP, se manifiesta otra de las situaciones, aunque para esta reunión ya se conoce ingreso de reemplazo, se había informado horario laboral de la Seccional y operarios, y se había también informado el horario de esta semana por feria, y se manifestó que para el ingreso de una operaria por trámites administrativos estos deben ser enviados el día antes en el horario laboral, y si bien se tienen excepciones, no pueden ser la regla como está sucediendo, pues el día de ayer (05 de enero) fuera de la jornada laboral normal y fuera del horario especial, se recibe la solicitud para ingreso en un horario no habilitado.

“(...)”

Sobre el personal, también desde la fecha de inicio se dejó establecido en lo pertinente al manejo de residuos peligrosos que a más tardar al décimo (10) día hábil de iniciada la orden de compra el proveedor contratista debería garantizar la capacitación y aportar el acta o soporte, que a 02 de enero de 2026 no lo ha materializado, en un incumplimiento a lo pactado. (aun hoy 06 de enero de 2026 no lo han enviado – texto adicionado)

5. Incumplimiento con la entrega de insumos o productos según condiciones pactadas en el Acta de Inicio y el Acuerdo Marco que rige la Orden de Compra No. 157522 (Del numeral 7.48, 7.49, 7.94, 7.98, 7.103, 7.106, 7.107, 7.132 y Anexo 5 del AMP)

El Acuerdo Marco ha establecido de manera clara e inequívoca las condiciones que deben cumplir para la entrega de los productos, insumos o bienes, y en el Acta de inicio suscrita con el contratista se plasmaron detalles sobre la entrega y condiciones específicas sobre la recepción, fechas, términos, consideraciones entre otros.

El Anexo 5. Acuerdos de Nivel de Servicio, en la Tabla 1. ANS aplicables al Acuerdo Marco, establece la Actividad “Entrega oportuna de insumos”, describiendo:

*“ **El proveedor deberá entregar los insumos en los tiempos estipulados en el acta de inicio**” (...) con cumplimiento del 100%.*

Consecuencia según ANS: “Se descontará en la factura el 3% del valor del bien por cada día de retraso, contado a partir del día hábil de (sic) siguiente de vencido el plazo del acta de inicio. Transcurridos más de cinco (5) días hábiles consecutivos, se continuará aplicando el ANS y la entidad podrá iniciar el proceso sancionatorio”.

*“**NOTA:** Se aplicará el descuento del 3% por día hasta cumplir el veinteavo día calendario, una vez se venza el **plazo la entidad deberá descontar el 100% sobre el bien o servicio descrito en la Tabla 1**” (énfasis propio)*

Incumplimiento materializado: Estipulado en el acta de inicio, el contratista debe entregar los pedidos e insumos del primer pedido a más tardar el día 29 de diciembre de 2025, no obstante, y tal como se registra actualmente no cumple con las fechas establecidas.

*“ **El proveedor deberá entregar e instalar los equipos y maquinaria dentro de los tiempos estipulados para el inicio de la orden de compra descritos en el acta de inicio**” (...) con cumplimiento del 100%.*

Consecuencia según ANS: “Se descontará en la factura el 3% del valor del equipo o maquinaria no entregado por cada día hábil de retraso en la entrega o instalación, contado a partir del día hábil siguiente de vencido el plazo de inicio de la orden de compra o el plazo pactado en el acta de inicio para cambio o entrega por adición. Transcurridos más de cinco (5) días hábiles consecutivos, se continuará aplicando el ANS y la entidad podrá iniciar el proceso sancionatorio.”

*“**NOTA:** Se aplicará el descuento del 3% por día hasta cumplir el veinteavo día calendario, una vez se venza el **plazo la entidad deberá descontar el 100% sobre el bien o servicio descrito en la Tabla 1**” (énfasis propio)*

Incumplimiento materializado: Estipulado en el acta de inicio, el contratista debe entregar los pedidos e insumos del primer pedido a más tardar el día 29 de diciembre de 2025, no obstante, y tal como se registra actualmente no cumple con las fechas establecidas, teniendo:

Pedido: Inicial de entrega

Productos: Bandeja 3 (Compra) – 8 unidades, Escurridor para platos (Compra) – 8 unidades, Escalera 2 (Compra) – 2 unidades, Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra) – 8 unidades, Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra) – 4 unidades, Dispensador de toallas de manos 1 (Compra) – 16 unidades, Dispensador de jabón líquido 1 (Compra) – 16 unidades, Dispensador de agua con botellón (Compra) – 1 unidad.

Incumplimiento: A la fecha 02 de enero de 2026 8 (y a hoy 06 de enero de 2026 – texto adicionado-) no hay evidencia de entrega del producto, no se conoce la fecha de entrega del pendiente que se informó al proveedor contratista días anteriores, no obstante el contratista debe validar la entrega completa del pedido, materializando un claro incumplimiento y sin que a la fecha se haya entregado el producto solicitado, facultando la entidad para dar aplicación al ANS Anexo 5, de descontar el 3% por cada día calendario de retraso, sobre el bien o servicio descrito sin perjuicio de su entrega, y del proceso sancionatorio correspondiente por incumplimiento del contrato (orden de compra), y en caso de llegar a los 20 días calendario se descontará el 100% del valor, sin perjuicio de su entrega.

Conclusión: No se han entregado los productos en el término indicado en el AMP y reiterado en el acta de inicio, por lo que se propone un descuento para aplicar del tres (3%) por ciento por cada día hábil de retraso hasta su entrega, y llegado al día veinte (20) calendario aplicar el 100%, sin perjuicio de su entrega.

En el caso de las Señales peatonales de prevención y atención 1 y 2, cuyo precio fue cotizado por el proveedor contratista en cero pesos (\$0.00) se aplicará según se estipuló en el acta de inicio, el descuento del 3% sobre el precio mínimo registrado en la TVEC para la zona y producto, que se registró en acta de inicio a página 8, así:

*“La DSIA Manizales se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento los descuentos relacionados en el ANS por mora que incumpla el cronograma establecido, fijado en esta acta o en su defecto, de no registrarse, según lo enmarque el Acuerdo para todos los ítems de la orden de compra en porcentaje aplicable, sea personal, prestación del servicio permanente, entrega oportuna de insumos, entrega oportuna de maquinaria, surtiendo el proceso que se define en el ANS, no obstante **en caso de existir productos a precio \$0, el descuento en aplicación del ANS que se ejecutará será el valor mínimo registrado en la TVEC para la zona y producto.**” (énfasis propio)*

Remisión: Sin número – referencia 23 de diciembre de 2025.

Pedido: Inicial para entrega

Producto: Ítem 387 – Greca para tintos 3 (Arrendamiento), ítem 402 – Lavabridadora de pisos 2 (Arrendamiento)

Incumplimiento: Estos productos se han entregado de manera incompleta el día 26 de diciembre de 2025 con pendientes que a la fecha 02 de enero de 2026 no tienen evidencia de entrega completa del producto, para la greca, esta viene sin la tapa, que no permite su uso en condiciones

de higiene y seguridad, para la lavabridadora viene sin el portapad ni cepillos, insumo fundamental para su uso, no se conoce la fecha de entrega del pendiente que se informó al proveedor contratista en días anteriores, materializando un claro incumplimiento, facultando la entidad para dar aplicación al ANS Anexo 5, de descontar el 3% por cada día hábil de retraso, sobre el bien o servicio descrito sin perjuicio de su entrega, y del proceso sancionatorio correspondiente por incumplimiento del contrato (orden de compra), y en caso de llegar a los 20 días calendario se descontará el 100% del valor, sin perjuicio de su entrega.

Adicionalmente para el producto, dado que no se ha podido usar, no se pagará el arrendamiento por ningún día, hasta tanto se cuente de manera completa con el producto y esté habilitado para su uso, caso en el cual se cancelará a partir del día hábil siguiente al recibo, que también se detalló en el acta de inicio a página 7, así:

*“Los bienes que son en calidad de arrendamiento, contablemente se pagan sobre treinta (30) días; en caso de faltantes, tardanza, reemplazos, ausencias, mantenimientos o cualquier otro aspecto por el que no se pueda contar con el producto, bien, insumo, maquinaria o equipo, serán descontados en proporción a los días con los que no se pueda disponer del elemento, **en caso de no contar con el elemento disponible para toda la jornada completa**, la DSIA Manizales se reserva **el derecho a pagar el día en el que no se contó de manera completa con el producto, maquinaria o equipo.**” (énfasis propio)*

Conclusión: No se han entregado los productos en el término indicado en el AMP y reiterado en el acta de inicio, por lo que se propone un descuento para aplicar del tres (3%) por ciento por cada día hábil de retraso hasta su entrega, y llegado al día veinte (20) calendario aplicar el 100%, sin perjuicio de su entrega.

Remisión: Sin número y sin fecha– referencia recibido 22 de diciembre 2025
Pedido: Inicial de entrega
Producto: Ítem 195 – Aromática de fruta 2 (Compra) Caja de 20 unidades mínimo 3 sabores.

Incumplimiento: En este caso el proveedor contratista entrega un producto que no guarda relación con la ficha técnica establecida y la marca registrada por el proveedor, no obstante el contratista debe validar y verificar el cumplimiento de la ficha del producto que entrega, materializando un claro incumplimiento y sin que a la fecha 02 de enero de 2026 se haya cambiado o se haya entregado el producto solicitado conforme el AMP, facultando la entidad para dar aplicación al ANS Anexo 5, de descontar el 3% por cada día calendario de retraso, sobre el bien o servicio descrito sin perjuicio de su entrega, y del proceso sancionatorio correspondiente por incumplimiento del contrato (orden de compra), y en caso de llegar a los 20 días calendario se descontará el 100% del valor, sin perjuicio de su entrega.

Conclusión: El producto no se entregó conforme la ficha, por lo que se propone un descuento para aplicar del tres (3%) por ciento por cada día hábil de retraso hasta su entrega, y llegado al día veinte (20) calendario aplicar el 100%, sin perjuicio de su entrega.

En este caso se hace una observación adicional, pues no se trata de un simple obstáculo, traba, o una medida estricta por este producto, ya que es un caso en el que el proveedor contratista hace entrega con este producto de tres sabores, repetidos, no especificados en la orden, y como muestra en la imagen, ajustáramos tres productos con el sabor dominante y mayoritario que se entrega (sin estar en la ficha técnica) además de la entrega de los tres productos que no son marca registrada en el AMP por parte del proveedor, y de los que no suministra la ficha técnica en su totalidad.

Imagen 1. Aromáticas recibidas



Remisión: Sin número y sin fecha– referencia recibido 31 de diciembre 2025

Pedido: Inicial de entrega

Producto: Ítem 221 – Vasos 1.

Incumplimiento: En este caso el transportador designado por el contratista no permite la verificación, validación y conteo de lo recibido, lo cual es registrado por al apoyo a la supervisión en la remisión, al conteo posterior con el coordinador en sitio de la Unión Temporal KIOS se encuentra que la cantidad real entregada es 15 unidades no 63 unidades como se registró, por lo que se materializa faltante con incumplimiento, sin que a la fecha 02 de enero de 2026 se haya entregado el producto solicitado conforme el AMP, facultando la entidad para dar aplicación al ANS Anexo 5, de descontar el 3% por cada día calendario de retraso, sobre el bien o servicio descrito sin perjuicio de su entrega, y del proceso sancionatorio correspondiente por incumplimiento del contrato (orden de compra), y en caso de llegar a los 20 días calendario se descontará el 100% del valor, sin perjuicio de su entrega.

Conclusión: El producto no se entregó conforme lo solicitado, por lo que se propone un descuento para aplicar del tres (3%) por ciento por cada día hábil de retraso hasta su entrega, y llegado al día veinte (20) calendario aplicar el 100%, sin perjuicio de su entrega.

Adicionado a lo anterior, y referente al numeral 7.107, se registra lo siguiente, teniendo en cuenta que esta información también ha sido entregada al proveedor contratista.

Observaciones iniciales reportadas (enviado por correo anteriormente):

Producto	Observación
----------	-------------

<i>Jabón para loza 1 (Compra)</i>	<i>Por favor indicar que fragancias están disponibles ya que los recipientes no traen marca</i>
<i>Jabón de dispensador para manos 2 (Compra)</i>	<i>Según la ficha técnica del AMP y la enviada por ustedes el producto NO CUMPLE las especificaciones</i>
<i>Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra)</i>	<i>Con la ficha técnica enviada por ustedes no se evidencia el cumplimiento de la ficha técnica del AMP, el recipiente tampoco indica la composición</i>
<i>Ambientador 1 (Compra)</i>	<i>Por favor indicar que fragancias están disponibles ya que los recipientes no traen marca</i>
<i>Limpiones 1 (Compra)</i>	<i>La medida específica no la cumple pero en el global la cubre, por lo tanto se acepta</i>
<i>Bayetilla 1 (Compra)</i>	<i>La medida específica no la cumple pero en el global la cubre, por lo tanto se acepta</i>
<i>Panela saborizada 1 (Compra)</i>	<i>Diferentes paquetes de los enviados vienen con sabores que no están en la ficha técnica, se reciben pero no cumplen</i>
<i>Aromática de fruta 2 (Compra)</i>	<i>El producto enviado no corresponde con la ficha técnica, se registra para devolución, en este caso se reportó vía WhatsApp al Señor Sebastián (antes de no aceptar este medio de comunicación) quien quedó de suministrar la información y a la fecha no se tiene. Se toma como no recibido</i>
<i>Aromática de panela (Compra)</i>	<i>Diferentes paquetes de los enviados vienen con sabores que no están en la ficha técnica, se reciben pero NO CUMPLE la ficha técnica</i>
<i>Vasos 1 (compra)</i>	<i>La entrega del 31 de diciembre se hace incompleta y no se entregan 63 unidades como indica la remisión, solo entregan 15 unidades.</i>
<i>Bandeja 3 (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Escurreidor para platos (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Escalera 2 (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Señales peatonales de prevención y atención 1 (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Señales peatonales de prevención y atención 2 (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Dispensador de toallas de manos 1 (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Dispensador de jabón líquido 1 (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Dispensador de agua con botellón (Compra)</i>	<i>No llega</i>
<i>Greca para tintos 3 (Arrendamiento)</i>	<i>Una de las grecas viene sin tapa por lo que no es posible usarla, se cuenta como no recibido a la fecha por imposibilidad de usar</i>
<i>Lavabriladora de pisos 2 (Arrendamiento)</i>	<i>La lavabriladora de Manizales, no tiene el portapad ni cepillos, se cuenta como no recibido a la fecha por imposibilidad de usar</i>

Por la verificación de cumplimiento de fichas técnicas, respecto de los productos entregados por el proveedor, las fichas que remite, y lo que indica el Acuerdo, se tiene entre otras (es responsabilidad de proveedor contratista validar y verificar el cumplimiento), manifestando que casi en su totalidad los elementos de aseo entregados por el contratista cuentan con ficha técnica que no permite validar el cumplimiento además de ser una marca no registrada por el proveedor:

#	BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CONDICIÓN	FICHA TÉCNICA
3	Jabón para loza 1	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 8%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima de desengrasante</p> <p>2- Se solicitó indicar las fragancias porque no viene etiquetado, no respondieron</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>
13	Jabón de dispensador para manos 2	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente limpiador en una concentración mínima del 6% - Con agente humectante en una concentración mínima del 3% - pH entre 5,5 a 7 - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima del agente limpiador de 6%</p> <p>2- No es posible validar la concentración mínima del agente humectante.</p> <p>3- El producto enviado según la ficha técnica no cumple PH (a 8 en ficha del producto, a 7 en AMP)</p> <p>4- No se tiene información de las fragancias disponibles</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>
23	Detergente biodegradable multiusos en polvo	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016) 	Compra	<p>No envían ficha técnica.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas, TENAX, GOL, PQP PROFESIONAL, MONA ROPA, remite marca GOLF.</p>

24	Limpiador desinfectante para uso general 1	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente(s) tensoactivo(s) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 1,5% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima del antibacterial</p> <p>2- No es posible validar la concentración mínima del agente tensoactivo.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>
29	Líquido para limpiar vidrios 1	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Disponible mínimo en dos (2) fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima del desengrasante</p> <p>2- No se conocen las dos fragancias disponibles.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>
32	Blanqueador o hipoclorito 1	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima del hipoclorito</p> <p>2- No se conocen las dos fragancias disponibles.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>
35	Alcohol industrial 1	<ul style="list-style-type: none"> - Solución acuosa de alcohol etílico desnaturalizado con una concentración mínima de 70% - Desnaturalizado 	Compra	<p>1- Se valida concentración mínima.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>

39	Líquido para limpiar equipos de oficina 1	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador, desengrasante y desinfectante en una concentración mínima del 4% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima del desinfectante.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>
50	Sellante para pisos	<ul style="list-style-type: none"> - Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 20% - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Compra	Ibidem
51	Mantenedor de pisos	<ul style="list-style-type: none"> - Polimérico autobrillante. - Con polímeros acrílicos, nivelantes y plastificantes. - Contenido mínimo de sólidos del 8% 	Compra	Ibidem
52	Removedor de cera	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente activo alcalino en una concentración mínima del 9% - pH entre 11 y 14 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración mínima de agente activo alcalino</p> <p>2- Cumple PH</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY, CLEANEST Y TECNOCLEAN, remite marca Gläzend.</p>

62	Ambientador 1	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias (Mínimo 5 tipos de fragancias) - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado (Decreto 1496 de 2018) indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos si aplica e instrucciones de uso de acuerdo con los tiempos de transición descritos en el artículo 24 de la Resolución 773 de 2021. 	Compra	<p>1- No es posible validar la concentración de la fragancia</p> <p>2- No se conocen las fragancias disponibles, se solicitó y no dieron respuesta.</p> <p>Para este producto el proveedor registró en CCE en las marcas habilitadas ECOVAL, BIOMATY Y CLEANEST, remite marca Gläzend.</p>
63	Ambientador 2	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con alcohol etílico y solventes. - Con fragancia en una concentración del 1,5% - En múltiples fragancias - libre de CFC - Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. - Elaborado en material reciclable 	Compra	No aportan ficha técnica
159	Mezclador 1	<ul style="list-style-type: none"> - Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz - Longitud mínima de 11 cm 	Compra	Envían ficha técnica de la marca Festival, el producto que envían para uso es marca el SOL, no se ha recibido la ficha técnica del producto que remiten.
186	Panela saborizada	<ul style="list-style-type: none"> - Contiene sachets de 6g - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 6 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Naranja, Jengibre, Papayuela, Frutos rojos, Maracuyá, Limoncillo 	Compra	<p>Los sabores no corresponden, la marca enviada por el proveedor no corresponde a ninguna de las marcas registradas por el proveedor en el AMP en CCE.</p> <p>Registra: Frutalia, GoldFlower, Doña Panela, envía Panela Salamanca</p>
195	Aromática de fruta	<ul style="list-style-type: none"> - Debe cumplir con Resolución 2492 de 2022 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen - Mínimo 12 meses de vida útil desde la fecha de fabricación - Sabores: Papayuela, Mora, Maracuyá, Uchuva, Uva, Fresa, Piña, Durazno, Naranja, Manzana y Arándano (Entrega mínima de 3 sabores) - 100% natural 	Compra	<p>Los sabores no corresponden, se supone que esta es la aromática Bamby.</p> <p>La marca enviada por el proveedor no está registrada en ningún ítem de aromática de fruta por él en CCE</p>

197	Aromática de panela	<ul style="list-style-type: none"> - Para infusión - Cajas disponibles en sabor limón, yerbabuena, canela y naranja - Panela 100% natural y ecológica - Embalaje en cartón corrugado - Debe cumplir con la NTC 1311 sobre productos agrícolas - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Debe cumplir con la Resolución 779 de 2006 - Debe cumplir con Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. - Uso: Panela instantánea soluble al agua - Azúcares reductores expresados en glucosa, mínimo 5,74%; azúcares no reductores expresados en sacarosa, máximo 90%; proteínas, mínimo 0,2%; cenizas, mínimo 1%; humedad, máximo 5%; plomo expresado como As en mg/kg, máximo 0,1; - No debe contener PVC o Poliestireno expandido u otros plásticos de un solo uso tanto en el envase como en el embalaje. 	Compra	<p>No llega ninguno de los sabores solicitados, no envía la ficha técnica de este producto/marca.</p> <p>La marca que envía no está registrada en el AMP.</p>
-----	---------------------	---	--------	---

(Para el caso del Blanqueador hipoclorito, el contratista propuso una reunión con los ingenieros químicos del fabricante para explicar el caso, esta propuesta no fue acogida ni aceptada por la supervisión y el apoyo, por no ser viable, porque es la ficha técnica la que debe demostrar y certificar el cumplimiento, en tanto estas reuniones verbales no aporta este soporte verificable -texto agregado-)

En el caso de los descuentos y pagos, todos los productos que se solicitaron en el pedido inicial para ser entregados en la primera entrega, se pagarán al valor cotizado en la vigencia 2025, ya que en esta vigencia debieron ser entregados, por lo tanto su retraso y entrega en la vigencia 2026 no implica actualización de precios, de la misma forma, los descuentos aplicados se realizarán sobre el valor tarifa 2025.

(Se aclara que el Acuerdo establece que el proveedor debe cumplir con las marcas registradas en CCE, en caso de cambio el proveedor debe realizar la actualización de sus marcas en CCE, y este informe de marcas registradas es validado con corte a 02 de enero de 2026, de forma que si el proveedor las actualizó no se encuentra en CCE el registro -texto adicionado-)

Con el cierre anterior se entiende el traslado del informe de la presunta causal con las evidencias, los demás anexos, actas y acuerdos se encuentran disponibles en la TVEC.

(...)"

iii) Apertura de la reunión en donde las partes se presentan y mencionan en qué calidad participan.

Se inicia conexión por la plataforma Teams, el 06 de enero de 2026 a las 08:00 hrs, se presentan por parte de la Unión Temporal KIOS, el r

Se reitera que la Sra. Yolima Andrea Velasco Velásquez, en calidad de representante legal fue citada y no hay presentación indicando el Sr. Andrés Losada que tiene la delegación que queda por remitir.

Se inicia la reunión informando el ítem i) indicando las fechas en las que se hizo y el medio como se detalló anteriormente, al igual que el ítem ii) en el que también se realizó traslado de la causal vía electrónica con los anexos.

iv) El Supervisor del Contrato pondrá de presente los hechos y las evidencias recolectadas, las cláusulas aplicables y el posible monto económico a descontar, el cual, deberá ser aplicado a la facturación del mes inmediatamente siguiente.

Con anterioridad y previamente a la reunión se le informó a la representante legal del contratista, en conjunto con el informe de la presunta causal, que se indicaron y que hace parte como Anexo al envío del correo y de los que ya han sido notificados, ratificando el punto ii) del presente escrito con los descuentos informados que se consolidan así:

- Aplicar descuento de tres (3%) por ciento por cada día de retraso de los productos no recibidos a la fecha, y hasta tanto persista el retraso, y de llegar al día veinte (20) calendario se descontará el 100% (descuento para esos productos únicamente), este descuento se reflejará en la facturación del mes de enero, donde se podrá determinar si aplica el 100% o un porcentaje según el ANS, relacionado así:

Producto	Valor Unitario/base	Cantidad	Observaciones
Greca 120 tintos	\$ 34,867.71	1	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Lavabrilladora	\$ 104,240.24	1	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Aromática de fruta 2	\$ 4,216.93	54	A partir del 29 de diciembre (Manizales) hasta la fecha de entrega
Vaso 1	\$ 1,026.86	43	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega

Bandeja 3	\$ 1,935.12	8	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Escurreidor para platos	\$ 13,224.53	8	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Escalera 2	\$ 46,921.44	2	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
* Señales peatonales de prevención y atención 1	\$ 19,673.00	8	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
* Señales peatonales de prevención y atención 2	\$ 20,057.00	4	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Dispensador de toallas de manos 1	\$ 37,536.75	16	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Dispensador de toallas de jabón líquido 1	\$ 28,156.07	16	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega
Dispensador de agua con botellón	\$ 292,691.76	1	A partir del 29 de diciembre hasta la fecha de entrega

- Para el producto (*) Señales peatonales de prevención y atención 1 y Señales de prevención y atención 2, se refiere que este producto fue cotizado a valor \$0.00 por parte del proveedor contratista, en tanto, en el acta de inicio se estipuló (como ya se referenció) que en estos casos se aplicaría el descuento sobre el valor mínimo registrado en el Acuerdo para la Zona y producto que nos corresponde.
- Queda por establecer en el inventario solicitado, el consolidado de grecas para cambio, sobre este, una vez realizado, se otorga el plazo establecido en el acta para cambio, si pasado ese término no han sido reemplazadas, se descontará de la misma forma. Aclarando que el plazo de cambio comienza a contar a partir de esta fecha de notificación inicial.
- En cuanto al personal se descontará el valor cotizado por día, en las fechas en las que no se contó con personal para el servicio.

De los productos recibidos el 31 de diciembre de 2025, termo para café, Vaso 1, jarra, organizador porta escobas, balde, que se encontraban pendientes, y cuya fecha de entrega máxima era el 29 de diciembre de 2025, no se incluirán para descuento y se pagará el 100% otorgando de manera implícita la prórroga para estos elementos que fueron subsanados parcialmente por el proveedor contratista, dejando para descuento los que a la fecha de la citación no se habían entregado, entrega incompleta, no cumplían con la ficha técnica o no fueron aceptados.

Se deja presente que los descuentos planteados no exoneran de los procesos sancionatorios, denuncias o reportes que desde la supervisión y el apoyo se puedan realizar de manera simultánea a las autoridades o entidades que se consideren pertinentes.

En cuanto a las aromáticas y los productos que no hay evidencia de cumplimiento de la ficha técnica y que han sido aceptados en esta primera entrega, dado que para el mes de enero no se solicitó producto, se informa que la DSIA Manizales se reserva el derecho de aceptar los mismos para el siguiente pedido en caso de no cumplir con marcas, especificaciones técnicas, sabores, medidas o cualquier otro aspecto que no demuestre o evidencie el cumplimiento de la ficha técnica. Indicando que en paralelo a esta citación se realizó el requerimiento de cumplimiento de contrato con notificación a la aseguradora (en curso), y se hace referencia que los productos de la marca Gläzend serán recibidos por esta entrega y pendientes de definir según las nuevas fichas técnicas.

v) Se le da la palabra al proveedor para que controvierta los hechos y evidencias trasladadas y manifieste acerca de la aceptación de su responsabilidad o no.

Interviene por la Unión Temporal KIOS, el Sr. Andrés Losada, reitera que son críticas constructivas para la entidad, reconocen la falla y no argumentar lo que es imposible argumentar y bajo ese preámbulo indica y reitera un borrón y cuenta nueva, con una falla de confianza con la modificación del proveedor que lleva a lo que hoy se expone, aceptando la responsabilidad, sobre ello, el próximo pedido se hará con el proveedor habitual, el cambio se dio porque el nuevo proveedor había y ha trabajado con la DIAN a nivel nacional, en cuanto a los puntos del oficio:

- Del tema de la dotación, indica que ayer (05 de enero de 2026) el transportador se dirige a Manizales para culminar estos faltantes que se tenían, dentro de ellos el primer punto dotación pendiente, si hubo un tema con que el transportador tiene la obligación de verificar por parte del cliente las cantidades que llevan eso hace parte del segundo ítem que fue subsanado, y estará atento a esta orden de compra con este tipo de situaciones.
- De la maquinaria en compra y pendientes por arrendamiento (greca y portacepillo) va en el mismo transporte con la dotación, espera y reitera que el transportador en la

tarde entregaría, pero para mañana antes de mediodía estaría la dotación y maquinaria pendiente para subsanar esos 3 puntos (dotación, verificación de transporte y maquinaria pendiente en compra y maquinaria en arrendamiento)

- Con las fichas técnicas, se hizo una reunión el día de ayer (05 de enero de 2026) por eso se tiene la coordinadora de SST en la reunión, porque por confianza se enviaron las fichas técnicas sin confirmar la verificación y especificaciones que se indicaron en el oficio, dentro del compromiso queda por confirmar las fichas pendientes de esos insumos, y de enviar las fichas técnicas del proveedor para el que el próximo mes serán entregados los insumos.
- Las aromáticas serán recogidas en la entrega de esta dotación, para cambiar el tema de sabores y marca autorizada y concluir el tema de capacitación de SST, que se programa el día de hoy para quedar escrito y con el compromiso dado, esto por parte de la UT KIOS.

Antes de seguir con el siguiente punto, se hace la observación por parte de la DSIA Manizales sobre el horario especial de esta semana, por lo que se solicita considerar la capacitación para que no se haga esta semana.

Se deja observación que no se presentó pronunciamiento por parte de la Unión Temporal KIOS en el tema de reemplazos de personal, y sobre el correo que envía la UT KIOS el día de ayer, indican que el reemplazo se da mínimo en tres (3) días por temas de contratación y administrativos, se respondió vía correo que ese término no es aceptado ya que cambiaría las condiciones contractuales que fueron fijadas previamente por CCE y aceptadas al proceso que se presentó la UT KIOS que indican que se tiene para el caso de incapacidades, ausencias, licencias, se tiene un (1) día hábil para reemplazo de personal, en tanto este cambio de condiciones no es viable.

Tampoco hubo pronunciamiento de la UT con respecto a los descuentos propuestos por la DSIA Manizales.

vi) Una vez escuchado y analizados los argumentos del proveedor, el Supervisor de la orden de compra manifestará si procede la implementación del descuento según los ANS acordados.

Agotado el proceso para que el contratista controvierta los hechos como se describieron, se hace observación que por parte de la Unión Temporal KIOS no hubo pronunciamiento sobre los descuentos planteados por la DSIA Manizales en cabeza de la Supervisión en el numeral iv del presente documento.

La supervisora, Sandra Patricia Saavedra Camacho manifiesta que teniendo en cuenta que este es un contrato en el que se tienen dos (2) empresas (conforman la UT) en el que rigen las cláusulas que son ley, y más siendo entidad estatal del orden nacional, no se pueden hacer variaciones por lo tanto los descuentos se aplicarán.

vii) En el evento de presentarse el escenario mencionado inmediatamente anterior, el Supervisor del Contrato analizará la pertinencia y conducencia de la propuesta y se manifestará dentro de la misma reunión de su aceptación o negación.

Como se manifestó en el numeral anterior la propuesta presentada por la DSIA Manizales no tuvo pronunciamiento por parte de la Unión Temporal KIOS, por lo tanto el descuento se mantiene.

La aplicación de los descuentos se reflejará en la cuenta correspondiente al mes de enero de 2026 para la totalidad de días y productos que fueron relacionados según se plasmó en esta acta que será remitida para las partes, y con los valores establecidos allí.

viii) Cierre de la reunión y firma del Formato Acta de Reunión.

Antes de dar cierre a la reunión, se consulta por si hay alguna otra observación de las partes.

- Por parte de la Unión Temporal KIOS y dado el horario que rige esta semana, la capacitación para el personal queda programada para el 13 de enero de 2026.
- Manifiesta sobre el ejercicio de descuento para los ítems que ofertaron en valor \$0.00, entendiendo según su postura, que es un ejercicio para luchar y ganar una orden de compra y consulta sobre como replantear que no se realice un descuento sobre algo que llama tradicionalmente “un producto que se está regalando” y replantear el ejercicio del descuento, entendiendo las falencias que han tenido en maquinarias y demás insumos y que ante eso no hay por qué objetar.

En respuesta a esta observación la DSIA Manizales indica:

(previamente se sustentó este descuento en la lectura anterior en esta reunión -pág 9-, como ley entre las partes cuando se acordó con la firma en el acta de inicio aceptada por los intervinientes, que se plasmó en el acta de inicio y en este así:

“La DSIA Manizales se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento los descuentos relacionados en el ANS por mora que incumpla el cronograma establecido, fijado en esta acta o en su defecto, de no registrarse, según lo enmarque el Acuerdo para todos los ítems de la orden de compra en porcentaje aplicable, sea personal, prestación del servicio permanente, entrega oportuna de insumos, entrega oportuna de maquinaria, surtiendo el proceso que se define en el

*ANS, no obstante **en caso de existir productos a precio \$0, el descuento en aplicación del ANS que se ejecutará será el valor mínimo registrado en la TVEC para la zona y producto.**” (énfasis propio))*

Se entiende que el producto no tiene precio, por lo que sería inane aplicar el descuento pero precisamente se elevó la consulta a CCE, pero esto sería una ventaja para el proveedor al momento de ofertar frente a sus proponentes, de manera previa se indica que esta fue una de las condiciones en las que se presentaron y que efectivamente se hacía un descuento, a pesar de ser “un producto regalado”, la ventaja les dio la posibilidad de quedarse con el contrato, entonces el no suministro del producto no tendría ninguna consecuencia ni implicación que no corresponde a la naturaleza del acuerdo.

La UT KIOS expresa que no es el objetivo si se oferta algo en \$0.00, no es que no se vaya a entregar, no es el objetivo, y si se habla de subsanar, es subsanar todo, es la posición de la UT KIOS, entiende la situación, conscientes, en la mejor actitud de solucionar, invitando a que replanteen el ejercicio sobre los descuentos en estos insumos.

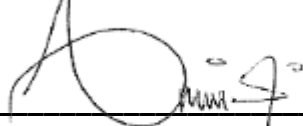
La DSIA Manizales (teniendo en cuenta lo ya planteado del acta de inicio) esta a la espera de concepto de CCE y con base en este concepto se actuará, pero se reitera que el Acuerdo indica que se aplicará el 3% sobre el valor, sin embargo si el concepto se recibe antes en concepto contrario y dentro del plazo se hará la respectiva reestructuración del descuento únicamente para los productos cotizados a precio \$0.00. La base de este descuento es la naturaleza que se aplique el descuento y siendo así no se haría proceso sancionatorio en estas circunstancias porque no habría afectación para la entidad porque no tiene que pagar por este producto, y la afectación es el incumplimiento en los términos, pero se acoge la observación según responda CCE y se manifestará en su momento.

Finalmente por parte de la DSIA Manizales, se hace otra observación sobre la claridad del Acuerdo, en el acta de inicio se fijaron las fechas estipuladas de entrega de soportes, de capacitaciones, ce hojas de vida, de términos de entrega, periodos, fechas y horarios de entrega y esta acta se hace como hoja de ruta en la que no tengamos que estar en la consulta, a pesar de estar en disposición permanente, todo está plasmado allí, pero el acta de inicio está bastante completa y refiere todos los términos, y esperaríamos no tener que reiterar que los plazos se incumplieron o solicitar explicación porque están cuando se incumplen los plazos y el acta marca del derrotero para trabajar.

Queda la DSIA Manizales pendiente al envío por parte de la UT KIOS de la delegación de la representante legal al Sr. Andrés Losada.

Siendo las 09:34 a.m. del 06 de enero de 2026, se da por terminada la reunión convocada, se tiene constancia con la grabación de la reunión que fue previamente advertida, y se remitirá el acta para la firma de quienes intervinieron una vez tengamos la delegación anunciada.

Por la **UNIÓN TEMPORAL KIOS;**

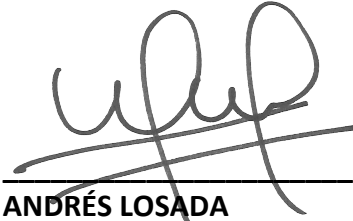


YOLIMA ANDREA VELASCO VELÁSQUEZ

Representante Legal

UT KIOS

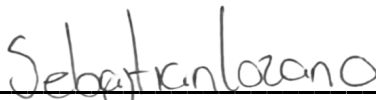
(delega al Sr. Andrés Losada)



ANDRÉS LOSADA

Director Operativo OC

UT KIOS



SEBASTIÁN LOZANO

Líder Operativo actual

UT KIOS



ADRIANA ACUÑA

Líder de la orden a partir de la fecha

UT KIOS



PAOLA TORRES

Coordinadora SST

UT KIOS



JHON JAMES MUÑOZ GRAJALES

Coordinador en Seccional Manizales

UT KIOS

Por la **UAE DIAN;**

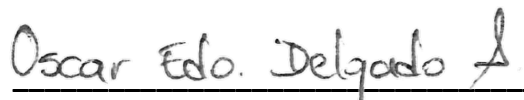


SANDRA PATRICIA SAAVEDRA CAMACHO

Supervisora OC 157522

Dirección Seccional de Impuestos y

Aduanas de Manizales



OSCAR EDUARDO DELGADO ARIAS

Apoyo de la supervisión OC 157522

Dirección Seccional de Impuestos y

Aduanas de Manizales

Nota: Se deja constancia que la Unión Temporal KIOS adquirió el compromiso de enviar la delegación de la Representante Legal el día 06 de enero de 2026, dada la necesidad de registrar en el acta esta delegación, a 07 de enero de 2026 ante el no envío y el incumplimiento a lo manifestado por la UT KIOS, se remite para firma sin el soporte que se requirió.